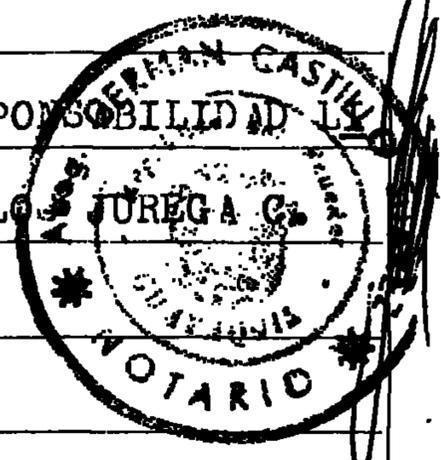


1.000.000

ESCRITURA NUMERO:- 181 /86

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA JUGUETES Y REGALOS JUREGA C. LTDA.



CUANTIA: S/ 500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante mí abogado GERMAN CASTILLO GUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen: el señor RAUL MOLINA AVILES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos, señorita MONICA MOLINA AVILES, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante i domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos, y señora NELLY AVILES de MOLINA, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse i contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad para que la autorice me presentan la minuta que dice así:-" SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Públicas a su cargo un contrato social y los es-

2 tatutos de una Compañía de Responsabilidad Limita-

3 da ,de conformidad con las cláusulas y estipulacio-

4 nes que siguen: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:-Com -

5 parecen al otorgamiento de la presente escritura

6 pública, formulan declaraciones y celebran el con-

7 trato de constitución de una compañía, las siguien-

8 tes personas: a) RAUL MOLINA AVILES, ecuatoriano, ca-

9 sado , ejecutivo , domiciliado en esta ciudad, por

10 sus propios derechos ; MONICA CECILIA MOLINA AVILES,

11 ecuatoriana , estudiante, soltera, domiciliada en esta

12 ciudad , por sus propios derechos ; y, señora NELLY

13 AVILES de MOLINA, ecuatoriana , casada, dedicada al

14 hogar, domiciliada en esta ciudad, por sus propios

15 derechos . - - - - -

16 CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE COMPAÑIA:- El señor

17 RAUL MOLINA AVILES, la señorita MINICA CECILIA MO

18 LINA AVILES y la señora NELLY AVILES de MOLINA ,

19 declaran libre i voluntariamente que es su volun-

20 tad constituir la Compañía JUGUETES Y REGALOS JU

21 REGA C. LTDA., para cuyo efecto unen sus capita-

22 les para emprender en actividades mercantiles y

23 participar de sus utilidades; la Compañía se regi-

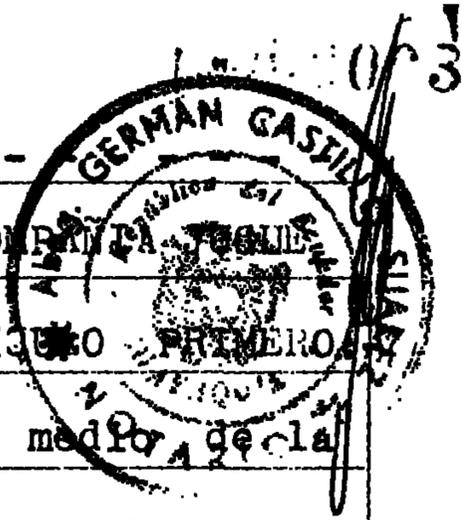
24 rá por las leyes de Ecuador , especialmente por

25 la Ley de Compañías, asi como por los estatutos

26 sociales que forman parte integrante de este con-

27 trato y en el que se cumplen las disposiciones

28 contenidas en el Artículo número ciento cuarenta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la Ley de Compañías. - - - - -

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JUGUETES Y REGALOS JUREGA C.LTDA. - ARTICULO PRIMERO

La Compañía que se constituye por medio de esta presente escritura se denomina JUGUETES Y REGALOS JUREGA C.LTDA. bajo cuya denominación efectuará el giro ordinario de sus negocios y el desenvolvimiento de sus actividades. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO:- NACIONALIDAD :- La compañía JUGUETES Y REGALOS JUREGA C.LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana se constituye i actuará al amparo de las leyes ecuatorianas. - - - - -

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en la ciudad de Guayaquil , Cantón Guayaquil , Provincia del Guayas , pero puede desarrollar sus negocios en todo el territorio nacional y aún en el exterior, estando facultada para establecer agencias dentro y fuera del país . - - - - -

ARTICULO CUARTO: OBJETO:- La compañía tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de artículos para el hogar, electromésticos , tales como refrigeradoras, cocinas, lavadoras, planchas , aire acondicionados, licuadoras, secadoras, auxiliares de cocinas, relojes, también podrá importar accesorios para el hogar , esto es parosol , paraguas, sillas, etcétera, podrá importar vehículos automotrices, y sus res-

1 pectivos repuestos i accesorios . En general podrá
2 realizar cuanto acto o contrato esté permitido
3 por las Leyes del Ecuador y que tengan relación
4 directa con el objeto social. - - - - -

5 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital social
6 de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, divi -
7 dido en quinientas participaciones sociales de UN
8 MIL SUCRES cada una; la Compañía entregará a ca-
9 da socio un certificado de aportación en el que nece-
10 sariamente constará. su carácter de no negociable
11 así como el número de las participaciones que por
12 su aporte le corresponden .- - - - -

13 ARTICULO SEXTO: PLAZO:- El plazo de duración de
14 la compañía a partir de la fecha de inscripción
15 de este contrato en el Registro Mercantil , es de
16 CINCUENTA AÑOS , pudiendo ser aumentado o reducido
17 por resolución de la Junta General de Socios de con-
18 formidad con la Ley y los presentes estatutos. - -

19 ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
20 SOCIOS :- Los socios de la compañía tienen los de-
21 rechos y obligaciones establecidos en la Ley de
22 Compañías y en los presentes estatutos. - - - - -

23 ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO , ADMINISTRACION Y FISCA_
24 LIZACION:- La compañía se gobierna a través de la
25 Junta General, se administra através del Presiden-
26 te , Gerente y Subgerente i se fiscaliza por el
27 Comisario . - - - - -

28 ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS :-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

La Junta General de Socios es el máximo órgano de la compañía, está integrada por los socios en número suficiente. Las decisiones adoptadas por la Junta General de conformidad con la Ley y estos estatutos obligan a todos los socios hayan concurrido o no a la reunión o hayan o no contribuido con su voto para la toma de resoluciones. - - - - -

ARTICULO DECIMO: RESOLUCIONES:- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres posteriores meses a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas. En las Juntas Generales de Socios Ordinarias o Extraordinarias solo se podrá conocer los puntos o asuntos incluidos en el orden del día de acuerdo con la convocatoria bajo sanción de nulidad de lo actuado. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales de Socios serán convocadas por el Gerente a su iniciativa o a pedido de socios que representen el diez por ciento del capital o más, La convocatoria se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión o mediante notificación personal he-

12

H

cha a los socios o de no ser posible me-
diante comunicacion dejada en los domicilios
de los socios con las mismas antelaciones es
decir los ocho dias y con indicacion de los
asuntos a tratar . - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES :-

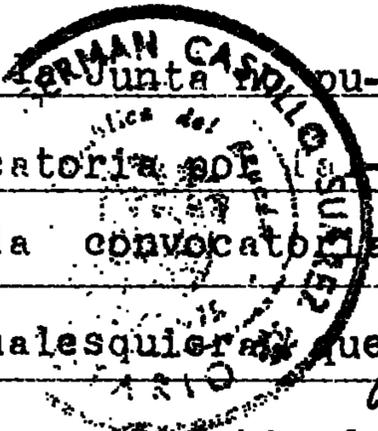
No obstante lo dispuesto anteriormente; las
Juntas Generales de Socios , ordinarias o ex -
traordinarias , podran reunirse sin convocato -
rias, en cualquier lugar del territorio nacio-
nal, para tratar asunto cualquiera, cuando se
encuentre presente la totalidad del capital pa-
gado , y los socios quienes deberan suscribir
el acta, bajo sancion de nulidad acepten uná-
nimemente la celebracion de la Junta.- - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION DE LAS

SOCIOS:- El o los socios que no pueden asis-
tir personalmente a la Junta podran hacerlo
por medio de apoderados instituidos, por carta
poder o poder Notarial , los mismos que se otor-
garan especialmente para cada Junta a no ser que
el apoderado sea General mediante poder legalmen-
te conferido . - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM:- Las Juntas Ge -

nerales de Socios Ordinarias o Extraordinarias,
se consideraran válidamente constituidas para de-
liberar en primera convocatoria cuando los concu-
rrentes a ellas representen mas del cincuenta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

por ciento del capital social. Si la Junta no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quorum, se hará una segunda convocatoria en la que la Junta se reunirá cualesquiera que sea el número de socios que concurran debiendo para el efecto advertirse del particular en la convocatoria que se haga . - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO: DECISIONES:- Salvo disposición en contrario de la Ley o los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIGNATARIOS:- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y actuará en calidad de Secretario el Gerente i a falta de éste, la Junta designará de entre los asistentes el reemplazo. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS:- Deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Socios, constarán en actas que serán asentadas en el Libro destinado al efecto i serán firmadas por el Presidente y Gerente o por quienes hubieran hecho las veces de tales funcionarios, pudiendo ser el acta aprobada en la misma reunión. Se formará un expediente de cada reunión el que contendrá la copia del acta, los docu -

1. mentos que justifiquen que las convocatorias fue-
2. ren hechas legalmente conforme a los estatutos y
3. los demás documentos que hayan sido conocidos
4. por la Junta. - - - - -

5. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

6. TA GENERAL:- Corresponden a las Juntas Generales
7. de Socios Ordinarias . i Extraordinarias las siguien-
8. tes atribuciones: Uno) Nombrar , remover o suspen-
9. der al Presidente , Gerente , Subgerente i Comisa-
10. rios ; Dos) Fijar las remuneraciones de los fun-
11. cionarios que elija ; Tres) Aprobar las cuentas, ba-
12. lance general y . las demás que hayan sido some-
13. tidas a consideración de los administradores;

14. Cuatro) Conocer i aprobar los informes que le
15. presente los administradores y Comisarios; Cinco)
16. Autorizar , la enajenación , gravamen o hipoteca,
17. constituir cualquier limitación de dominio en
18. los bienes raíces de la compañía ; Seis) Acor -
19. dar el reparto de los beneficios anuales desti-
20. nando previamente los porcentajes que correspon-
21. den a la reserva legal y a la facultativa de

22. haberse aprobado su formación ; Siete) Resolver
23. las reinversiones de capital, revalorización de
24. activos i la capitalización de reservas prove-
25. nientes del superávit o de los fondos de reser-
26. va legal o facultativa ; Ocho) Resolver la for-
27. mación o incremento de las reservas facultati-
28. vas ; Nueve) Autorizar la cesión de participa -

1. ciones ; Diez) Resolver sobre el aumento o disminu-
2 ción del capital social sobre la prórroga o dis-
3 minución del tiempo de duración de la compañía,
4 el cambio de domicilio y el establecimiento de
5 agencias o sucursales de la compañía; Once) Resol-
6 ver sobre la transformación , la fusión , disolución
7 anticipada, convalidación , la reactivación de la com-
8 pañia , en proceso de liquidación y en general cualquier
9 modificación del contrato social o la reforma de sus
10 Estatutos ; Doce) Acordar la exclusión del o de los
11 socios en los casos y con los requisitos esta-
12 blecidos en la Ley de Compañías ; Trece) Nombrar
13 liquidadores, señalar el procedimiento de liquida-
14 ción , las atribuciones y honorarios o remunera-
15 ción que recibirán y, las demás normas que consi-
16 dere necesario o conveniente para la liquidación,
17 y, Catorce) Las demás establecidas en la Ley i
18 en los Estatutos . - - - - -
19 ARTICULO DECIMO NOVENO : DEL PRESIDENTE :- El Presi-
20 dente socio o no de la compañía , durará cinco
21 años / en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
22 indefinidamente reelegido , corresponde al Presiden-
23 te ; Uno) Presidir las sesiones de las Juntas Ge -
24 nerales de Socios ; Dos) Suscribir conjuntamente con
25 el Gerente los certificados de aportaciones y
26 las actas de Juntas Generales ; Tres) Suscribir los
27 nombramientos de los funcionarios que elija , excep-
28 to el suyo que será firmado por el Gerente ;

1 Cuatro) Ejercer la representación legal, judi -
2 cial i extrajudicial de la Compañía, conjunta-
3 mente con el Gerente ; Cinco) Contratar emprés-
4 titos con bancos comerciales, de fomento i de -
5 más Instituciones crediticias nacionales i extran-
6 jeras conjuntamente con el Gerente; d) Abrir cuen-
7 tas corrientes, bancarias, hacer depósitos en
8 éllas, retiros mediante cheques, libranzas , ór-
9 denes de pago o en cualquier otra forma seme-
10 jante conjuntamente con el Gerente .- - - - -

11 ARTICULO VIGESIMO : DEL GERENTE :- El Gerente so-
12 cio o no de la Compañía durará en sus funcio-
13 nes cinco años, pudiendo ser indefinidamente res-
14 legido. Son atribuciones del Gerente: Uno) Convo-
15 car a Junta General de Socios i actuar en ellas
16 en calidad de Secretario ; Dos) Suscribir conjun -
17 tamente con el Presidente los certificados de apor-
18 tación y las actas de Junta General; y de los
19 demás documentos que fueren conocidos por la Jun-
20 ta General de Socios ; Tres) Suscribir la corres-
21 pondencia, asi como las actuaciones y documentas
22 del movimiento socio - económico de la compañía ;
23 Cuatro) Administrar la Compañía en la forma mas
24 amplia que le permita cumplir con su objetivo
25 social ; Cinco) Ejercer la representación ju -
26 dicial i extrajudicial de la Compañía y
27 conjuntamente con el Presidente; Seis) Velar
28 la buena marcha de la compañía , planeando, diri-

1. giendo y orientando sus actividades; Siete) Formular
2. programas de promoción i venta i de las demas
3. que requiera la compañia ; Ocho) Nombrar i remo-
4. ver a los empleados i demás trabajadores de la
5. compañia ; Nueve) Formular el balance general , la
6. cuenta de pérdidas i ganancias i los demás re-
7. lativas al movimiento de la compañia ; Diez) Con-
8. tratar empréstitos con Bancos comerciales de fo-
9. mento i demás instituciones crediticias naciona-
10. les y extranjeras conjuntamente con el Presidente
11. Once) Suscribir , aceptar , endosar , pagar , protes-
12. tar y cancelar letras de cambio , pagarés mercan-
13. tiles y otros títulos de créditos; Doce) Abrir
14. cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en
15. éllas, retiros mediante cheques, libranzas , orde-
16. nes de pago o en cualquier otra forma semejan-
17. te conjuntamente con el Presidente; Trece) Ejer-
18. cer las demás atribuciones establecidas en
19. la Ley de Compañias en los Estatutos de
20. la Compañia .- - - - -
21. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION
22. LEGAL:- La representación legal de la compa-
23. ñia, judicial extrajudicial, en todos los
24. actos y contratos la tendrán a su cargo
25. el Presidente y el Gerente de una manera
26. conjunta A falta o impedimento temporal
27. del Gerente o del Presidente lo subroga -
28. rá el Subgerente con la plenitud de

H

1 atribuciones. - - - - -

2 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL SUBGERENTE:-

3 Sea socio o no de la Compañía , durará en

4 sus funciones cinco años pudiendo ser ree-

5 legidos indefinidamente. Son sus atribuciones :

6 Uno) Reemplazar al Presidente y al Gerente

7 en caso de falta o ausencia temporal, con

8 todas sus atribuciones ; Dos) Ejercer las de-

9 más atribuciones que le otorguen la Junta

10 General de Socios . - - - - -

11 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA FISCALIZA

12 CION:- La fiscalización de la compañía es-

13 tará a cargo de un Comisario que será de-

14 signado por la Junta General para el perio -

15 do de dos años, pudiendo ser reelecto in-

16 definidamente , el Comisario socio o no de

17 la Compañía , tiene las atribuciones , debe -

18 res i prohibiciones establecidas en la

19 Ley de Compañías . - - - - -

20 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDA

21 CION :- La compañía se disolverá por las causas

22 establecidas en la Ley de Compañías .Disuelta la

23 compañía se pondrá en inmediata liquidación ,la

24 misma que se sujetará a las disposiciones de

25 la Ley de Compañías y de la Junta General de

26 Socios . - - - - -

27 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERA -

28 LES :- Uno) Responsabilidad de los Socios: Los so-

1003
I

1 cios responden de las obligaciones de la Compañía
2 hasta por el monto de sus participaciones; Dos) Ejerc
3 cicio económico : El ejercicio económico de la
4 compañía es anual, se inicia el primero de Ene-
5 ro y termina el treinta i uno de Diciembre ;Tres)
6 Periodos : Todo funcionario sujeto a período fijo
7 que hubiere sido designado cuando el de duración
8 de su cargo estuviere ya comenzado , ejercerá sus
9 funciones únicamente hasta la terminación del co-
10 rrespondiente período ; Cuatro) Prórroga de funcio-
11 nes: No obstante el vencimiento del período para
12 el cual hayan sido designados los administrado -
13 res y el Comisario , estos continuarán en el ejer
14 cicio de las mismas hasta ser legalmente reem -
15 plazados; y, Cinco) Fondo de Reserva: De las uti-
16 lidades líquidas i recaudadas de cada ejercicio
17 económico anual , se destinará una cuota equiva -
18 lente al cinco por ciento para la formación de
19 incremento de las reservas legal hasta que dicho
20 fondo alcance el veinticinco por ciento por lo
21 menos del capital social. La Junta General en
22 cualquier tiempo puede acordar la formación de
23 reservas especiales de libre disposición deter -
24 minando los porcentajes i montos de las mismas.
25 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:-
26 El capital de la compañía Juguetes y Regalos JU_
27 REGA C. LTDA., ha sido suscrito y pagado en un
28 cincuenta por ciento por los socios en la si -

4
1 guiente forma: a) RAUL MOLINA AVILES, ha suscri-
2 sesenta
3 to doscientas/ participaciones sociales de UN MIL
4 SUCRES cada una esto es la cantidad de DOSCIEN -
5 DOS SESENTA MIL SUCRES, de los cuales paga el
6 cincuenta por ciento o sea CIENTO TREINTA MIL
7 SUCRES y, el otro cincuenta por ciento o sea
8 CIENTO TREINTA MIL SUCRES serán pagados en nu -
9 merario, en el plazo de doce meses contados
10 a partir de la constitución de la compañía; b)

11 MONICA CECILIA MOLINA AVILES, ha suscrito dos-
12 cientas treinta participaciones sociales de UN
13 MIL SUCRES cada una esto es la cantidad de DOS
14 CIENTOS TREINTA MIL SUCRES, de los cuales paga
15 el cinco por ciento o sea CIENTO QUINCE MIL
16 SUCRES y el otro cincuenta por ciento o sea
17 CIENTO QUINCE MIL SUCRES serán pagados en nu -
18 merario en el plazo de doce meses contados a
19 partir de la constitución de la compañía; y, c)

20 NELLY AVILES de MOLINA, ha suscrito diez par -
21 ticipaciones sociales de UN MIL SUCRES cada
22 una esto es la cantidad de DIEZ MIL SUCRES,
23 de los cuales paga el cincuenta por ciento
24 o sea CINCO MIL SUCRES y el otro cincuenta
25 por ciento o sea CINCO MIL SUCRES serán paga-
26 dos en numerario, en el plazo de doce meses
27 contados a partir de la constitución de la com-
28 pañia. Los valores pagados en efectivo se en-
cuentran depositados en la cuenta integración de

capital abierta en el Banco del
Azua y

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION:- El Abogado ARTURO
VASQUEZ BECKMANN queda autorizado para realizar
los trámites necesarios para obtener la aproba-
ción legal y su inscripción en el Registro Mer-
cantil de este Cantón, así como para convocar
la Primera Junta General de Socios que elegirá
los funcionarios de la compañía. Sirvase usted
señor Notario agregar las demás formalidades de
Ley. firmado) Abogado Arturo Vásquez Beckmann.

Registro número un mil treinta." Los otorgantes
ratifican en todas sus partes la minuta inser-
ta que queda elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales.- Queda agregado:
los certificados de la Jefatura de Rentas i de
integración de capital. Leida que fue esta es-
critura pública por mí el Notario, en alta voz,
de principio a fin a los comparecientes estos la
aprueban i la suscriben conmigo en unidad de ac-
to. SOY FE .- Entrelíneas: sesenta .Enmendado: tres-
cuatro-cinco-seis-siete-ocho-nueve-diez-once-doce-tres


Raúl Molina Avilés
C.C. 0907624290
C.T. 135899
C.V. 168-165

8

Mónica C. Molina Avilés

C.C. 0908358245

C.T. 597775

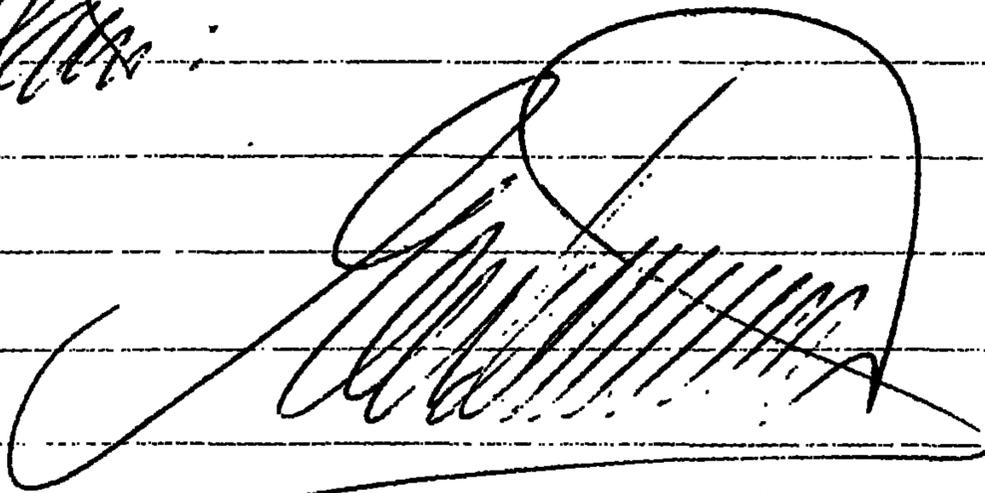
C.V.

~~Nelly de Molina~~
Nelly Avilés de Molina

C.C. 090 822006

C.T. 106976

C.V.



banco del azuay
todo un banco



Guayaquil, Marzo 03 de 1986

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por la presente certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, para depositar en la Cuenta Integración de Capital, de la Compañía JUGUETES Y REGALOS C. LTDA. "JUREGA" abierta en nuestros registros.

SOCIOS =====	VALOR DEPOSITADO =====
Srta. MONICA CECILIA MOLINA AVILES	S/ 115.000,00
Sra. NELLY GLADYS AVILES DE MOLINA	5.000,00
Sr. RAUL ARTURO MOLINA AVILES	130.000,00

	250.000,00
	=====

En consecuencia el total de la aportación recibida es de s/250.000,00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL00/100 SUCRES, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañía nos comunique, que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción es decir, a la vista de estos documentos.

El presente documento, no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Atentamente,

BANCO DEL AZUAY
SECRETARÍA MAJOR
Roberto Escalante Cordero
GERENTE DE OPERACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

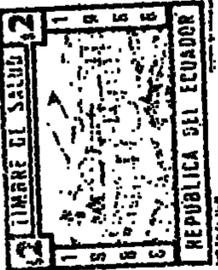
1480406

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - 01

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAUL ARTURO MOLINA AVILES

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

0907624290

135899

168-165

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

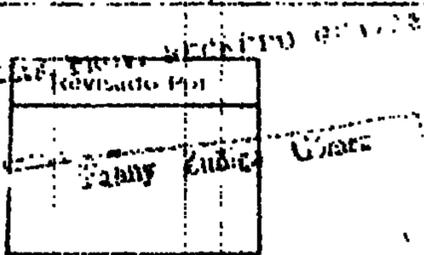
OTROS **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

Especifique

[Firma]
Firma del solicitante

de de 198

Lugar y Fecha de presentación



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los libros de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

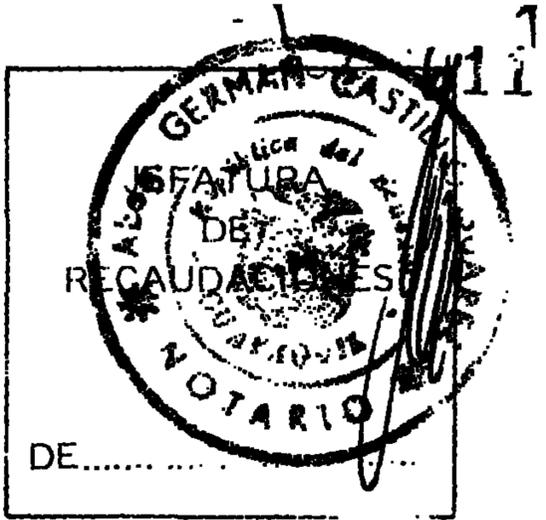
NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1480406

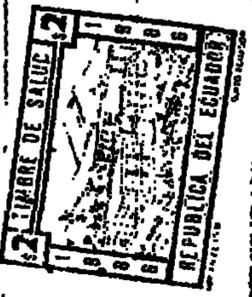


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



1480068

FORM. 08 - 1

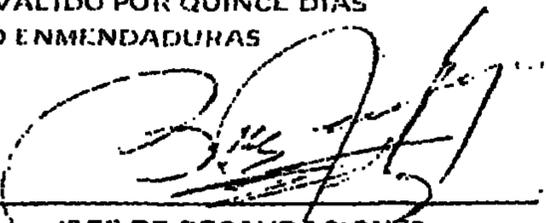
TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	MONICA CECILIA MOLINA AVILES			ECUAT.
	CEDULAS No.			
	0908358245	597775		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL			
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitacion o Concurso OI. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
		Especifique		
 Firma del solicitante		a de de 198 Lugar y fecha de presentación		

Revisado Por
Fanny Lopez
Jefe de Oficina

La JEFA DE LA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO


JEFE DE RECAUDACIONES
O-CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA.- Colóquese con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1480068

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1480407

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - LI.

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NELY GLADIS AVILES COELLO

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

0902822006

106976

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

Especifique

[Firma manuscrita]
Firma del solicitante

a de 1988 de 1988
Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

[Firma manuscrita]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1480407



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta
T E R C E R A COPIA en o n c e fojas fotocopiadas
bricadas por mi el Notario que sello i firmo en
esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura pú-
blica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILI-
DAD LIMITADA DENOMINADA JUGUETES Y REGALOS JUREGA C.
LTDA.



[Handwritten signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz
de la escritura pública del seis de Marzo de mil novecientos e-
chenta y seis, de la Resolución Nº 86-2-2-1-02765, expedida el
treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, median-
te la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó
la Constitución de la Compañía que contiene la presente copia.-
Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis.-



[Handwritten signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

CERTIFICO: que en cumplimiento

H

I

te de la escritura en la Registración número 21-2-2-1-2000, de fecha el 31 de Agosto de 1998, por el Sr. Interventor de Comercio, se inscribe esta escritura pública, la cual que consta en la CERTIFICACION de la Compañía denominada JULIEN V SIA LES JOLSA O. LINA, de folios 72.107 a 72.108, número 1.200 del Registro Mercantil y inscrita bajo el número 4.200 del Departamento.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos noventa y ocho años.- El Registrador Mercantil-

[Signature]
 AL SEÑOR HECTOR ALFONSO ANDRÉS
 Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, se inscribió una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 713, dictado el 22 de Agosto de 1998, por el Mayor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 278 del 23 de Agosto de 1998.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos noventa y ocho años.- El Registrador Mercantil-

[Signature]
 AL SEÑOR HECTOR ALFONSO ANDRÉS
 Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

CERTIFICO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 211, se ha fijado y se mantendrá fija durante toda su vigencia en la sala de este Departamento, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos noventa y ocho años.- El Registrador Mercantil-

[Signature]
 AL SEÑOR HECTOR ALFONSO ANDRÉS
 Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, se ha inscrito el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos noventa y ocho años.- El Registrador Mercantil-

[Signature]
 AL SEÑOR HECTOR ALFONSO ANDRÉS
 Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

